



"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 64,65,66,67 y 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes.

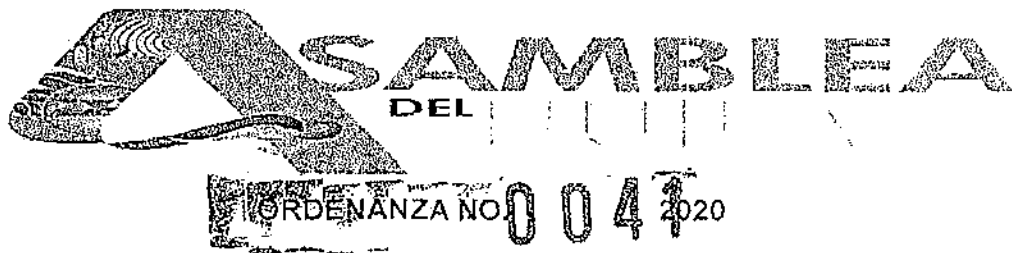
CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República de Colombia 1991, en el artículo 79, reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que, en el artículo 80 de la misma codificación legal, se establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
3. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; incluye un capítulo denominado "Pacto por la sostenibilidad", el cual busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.



“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

4. Que, en el mismo documento mencionado anteriormente, se establece que la meta para el año 2030, Colombia será un país comprometido con la gestión ambiental y la mitigación del cambio climático, con una institucionalidad ambiental moderna, donde la biodiversidad se conserva y genera nuevas oportunidades de ingreso. Además, será un territorio resiliente ante los riesgos y los impactos de los desastres.
5. Que, en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, El camino es la Educación, se desarrollaron tres (3) programas en el Sector del Medio Ambiente y Cambio Climático, los cuales son: Gestión del Recurso Hídrico, Gestión del Recurso Forestal y Gestión por la Biodiversidad y el Cambio Climático.
6. Que la Ley 99 de 1993 argumenta que la educación ambiental es una función conjunta de los Ministerios de Ambiente y de Educación Nacional así, como el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.
7. Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación considera uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, y el uso racional de los recursos naturales dentro de una cultura ecológica. El artículo 14, dispone que, en todos los establecimientos educativos, es obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, que esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo plan de estudios. En el artículo 22 de dicha Ley, habla del objetivo de la educación básica secundaria como el desarrollo de actividades favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
8. El Decreto 1860 de 1994, artículo 14, por medio del cual se Reglamenta la Ley General de Educación, se establece el Proyecto Educativo



“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

Institucional (PEI) debe contener entre otros aspectos, las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el aprovechamiento y conservación del ambiente.

9. Que en el Decreto 1743 de 1994 por medio del cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
 10. Que la Ley 1549 de 2012 fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Y además en su Artículo 4. Responsabilidades; los Departamentos, Distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los planes de desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.
 11. Que, en el programa de Gestión del Recurso Hídrico, tiene como objetivo lograr un desarrollo sostenible mediante el manejo eficiente de las cuencas hídricas, que permita contar con agua de calidad y cantidad para garantizar el consumo humano y de los sectores productivos.
 12. Que, el programa de Gestión del Recurso Forestal, tiene como objeto garantizar la gestión integral del recurso bosque para su adecuado aprovechamiento buscando la estabilidad de los ecosistemas, el sustento y la calidad de vida, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
 13. Que, en el programa de Gestión del Recurso Forestal y Gestión por la Biodiversidad y el Cambio Climático se establece con objeto de garantizar la
- CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO 0041 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

gestión integral del recurso bosque para su adecuado aprovechamiento, buscando la estabilidad de los ecosistemas, el sustento y la calidad de vida, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

14. Que, según el Plan de Cambio Climático Huila 2050, el Departamento presenta una creciente demanda hídrica para consumo en los sectores agrícola, urbano, de energía, minería y explotación de hidrocarburos, y los cambios en el clima suponen una amenaza para los caudales ecológicos.
15. Que, la conservación de páramos, bosques y áreas protegidas es necesaria para la regulación del recurso hídrico en zonas de las cuencas que abastecen acueductos municipales y las zonas agrícolas.
16. Que, las cuencas bien manejadas son proveedoras de agua, por lo tanto, es necesario profundizar en opciones de Pagos por Servicios Ambientales PSA que logren generar procesos de largo plazo y permitan la implementación de aquellas medidas de mitigación y adaptación que puedan ser incorporadas en los instrumentos de planeación.
17. Que, esta ordenanza incorpora en su objeto el desarrollo sostenible, el modelo de gestión pública sostenible y otros. Los cuales deben manifestarse en acciones como; El impulso a modelos de desarrollo productivos sostenibles, turismo rural comunitario sostenible y energía sostenible. La cual deberá ser lidera y coordinada por el gobernador del Huila y actores del ecosistema sostenible territorial.
18. Que, la deforestación del departamento ha conllevado a un proceso de pérdida y fragmentación de hábitats y lo que ha llevado al incremento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) correspondiente a cambios en el uso del suelo.



ORDENANZA NO 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

19. Que a nivel Departamental las zonas con mayor extensión de áreas deforestadas son la Región Norte (10.636 ha), seguida de la Región sur (5.576 ha).
20. Que, el fenómeno de la desertificación se presenta en la mayoría de los municipios del Huila, en especial los localizados en las subregiones Norte, Centro y Occidente; siendo los de la subregión Norte los que tienen mayor superficie y más alto grado de intensidad en desertificación, principalmente en los municipios de Villavieja, Colombia, Baraya, Tello y Alpe.
21. Que, el Departamento del Huila se encuentra en Alerta Roja por amenaza alta de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en zonas de bosques, cultivos y pastos, localizados en 6 de sus 37 municipios.
22. Que, el Departamento del Huila debe optar medidas obligatorias para disminuir las tasas de afectaciones ya sea por deforestación, desertificación y desertización.
23. Que, los bosques naturales del Departamento abarcan actualmente apenas el 30% del territorio, de los cuales el 38% es catalogado como bosques fragmentados.
24. Que, hasta la fecha, el diseño y manejo de los ecosistemas estratégicos del departamento no ha considerado la vulnerabilidad de los mismos ante el cambio climático.
25. Que, se hace necesario evaluar la vulnerabilidad de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios Ecosistémicos, con el fin de asegurar que las zonas de proyección del Departamento y las medidas de manejo sean las óptimas en los escenarios climáticos futuros. De este modo se podría

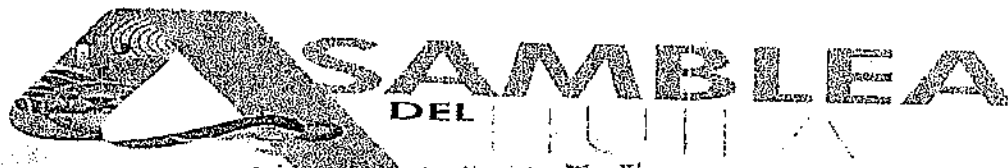


ORDENANZA NO 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

contribuir a la adaptación basada en ecosistemas fundamentales para el bienestar humano y a la competitividad del Departamento.

26. Que, la política nacional de biodiversidad requiere generar planes regionales para su gestión integrada. Por ende, el Huila puede lograr ser uno de los pilotos que se integre con las acciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo.
27. Que, la Ley 1930 del 2018 dicta disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia y están considerados como fuentes de agua y solo existen en cinco países del mundo (Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Costa Rica); debido a las proyecciones de cambio climático los páramos se ven altamente amenazados.
28. Que, la región del Huila cuenta con 120.000 ha. De páramos que deben ser delimitados y protegidos; sin embargo, un gran porcentaje de humedales no están incluidos dentro del Sistema de Áreas Protegidas.
29. Que, la región del Huila cuenta con aproximadamente 592.062 hectáreas de coberturas boscosas que almacenan cerca de 293 millones de toneladas de CO₂.
30. Que, el Sector Cafetero cambió sus sistemas productivos de variedades de café de sombra a variedades de café a cielo abierto. Este cambio afectó el manejo del ecosistema y la generación de agua, y también suscitó problemas nuevos de roya y plagas.
31. Que, los altos costos de la energía para las industrias del Departamento, así como para los hogares, es un factor que incide en la competitividad y rapidez de su crecimiento.



ORDENANZA N° 0044 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

32. Que, el Huila cuenta con un gran potencial para generar energías alternativas que está siendo desaprovechado, pues existe aún un número importante de hogares no interconectados y otros que utilizan leña para cocinar.
33. Que, el Huila ha sido objeto de estudio y construcción de grandes hidroeléctricas como el Quimbo y Betania, gracias a su oferta hídrica relacionada con el río Magdalena. Estos proyectos a escala nacional han generado diversas controversias por sus impactos y también por extender los efectos reales en el ecosistema, incluyendo su transformación, caudal ecológico e impacto real en el esquema hídrico del Huila.
34. En el análisis de vulnerabilidad del Huila, Neiva aparece como medianamente vulnerable; sin embargo, al hacer un análisis de las variables asociadas a la vulnerabilidad se encuentran indicadores con mayor incidencia, como: el uso del agua, la distribución inequitativa de la tierra, la poca inversión en gestión del riesgo, la representatividad de los ecosistemas y la superficie de los bosques.
35. Que, en el Plan Huila 2050, se ha desarrollado un análisis de vulnerabilidad para los 37 municipios del departamento con base en indicadores para los diferentes componentes de la vulnerabilidad y en cuatro dimensiones en el caso de la capacidad adaptativa. Los resultados de este análisis indican que los retos son diferenciados para cada municipio, existiendo municipios con mayor grado de vulnerabilidad y valores críticos para algunos indicadores.
36. Que en las proyecciones realizadas por el IDEAM indican que para el 2040 la temperatura media aumentará en 2°C y las nuevas proyecciones estimas aumentos hasta de 4°C a 6°C. Esto afectará las elevadas temperaturas que ya tienen en varios Municipios del Departamento con incidencias sobre todo en la población más vulnerable como son los niños y ancianos.



ORDENANZA NO 0041 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

37. Que, se requieren instrumentos de socialización de los fenómenos que atacan la sostenibilidad ambiental como lo son: la agenda ambiental, catedra ambiental y escuelas ambientales locales.
38. Que, según la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 33% del departamento del Huila se encuentra en estado de conservación, puesto que más de 600 mil hectáreas han sido declaradas como área protegida y zonas de conservación.
39. Que, hoy por hoy el Huila es protagonista a nivel nacional en la gestión ambiental y en liderar acciones encaminadas a la conservación y protección de los recursos naturales de la región.
40. Que, es necesario establecer una política pública de sostenibilidad ambiental en el territorio departamental.
41. Que, es necesario adoptar los cuatro ejes estratégicos del Documento CONPES 3874 de 2016 sobre política nacional para la gestión integral de residuos sólidos y desarrollar un programa departamental de residuos sólidos, que además permita aplicar las acciones contenidas en la Ley 1259 de 2008 sobre aplicación del comparando ambiental y las contenidas en la Ley 1801 del 2016 del Código de Policía y Convivencia.

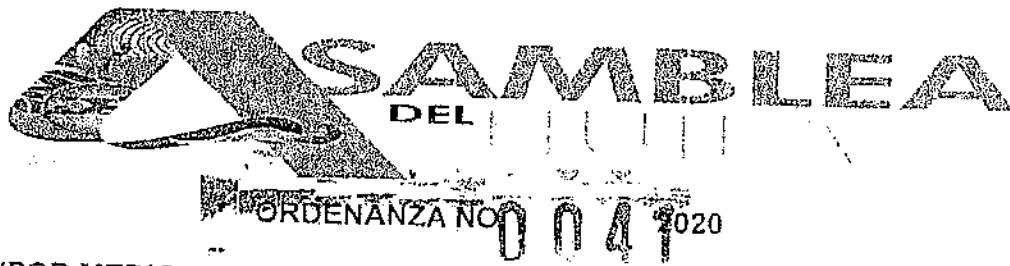
ORDENA

CAPÍTULO I

Política Pública de Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila.

Artículo 1: Adóptese la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila, la cual estará articulada con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Artículo 2: OBJETO: Implementar, crear y diseñar instrumentos y herramientas de política pública, que mitiguen los impactos del cambio climático en el modelo de desarrollo sostenible en el Departamento del Huila, alineado con los compromisos de la Nación frente a los objetivos de desarrollo sostenible de (ONU), a través de la implementación de sistemas de gestión sostenible, indicadores de desempeño y rendición de cuentas. Bajo parámetros de mejores prácticas de gestión pública sostenible. Así mismo, con las prácticas y compromisos frente a la comunidad internacional y la OECD

Artículo 3: ALCANCE: La Política Pública de Sostenibilidad Ambiental del Huila, (En adelante PPSAH), se desarrollará, direccionando las acciones a los 37 municipios para su implementación.

Artículo 4: ACTORES: Son actores de la (PPSAH), el señor Gobernador, los secretarios de despacho de la Gobernación del Huila e Institutos descentralizados del Departamento, El Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Huila, los Alcaldes, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Oficinas de Planeación, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, Universidades públicas y privadas, Empresas prestadoras de servicios públicos, Bomberos, Ejército Nacional, Policía Nacional, Juntas administradoras de Acueductos veredales, Juntas de Acción communal, Grupos y Organizaciones ambientalistas y la Ciudadanía en general.

Artículo 5: INSTRUMENTOS: Son instrumentos que soportan la (PPSAH) los tratados y acuerdos internacionales signados por Colombia, la constitución, la leyes, ordenanzas, acuerdos regionales y decretos que reglan en la materia.

Artículo 6: Es necesario declarar como Política Pública de Sostenibilidad Ambiental del Huila (PPSAH), las tareas asignadas en el documento Huila 2050 "Preparándose para el Cambio Climático", las cuales deben ser el eje central de discusión y desarrollo de la Política Pública.



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Artículo 7: El Departamento del Huila, incorporará la gestión del cambio climático (GCC) en los instrumentos de planeación del ente territorial. Además, fortalecer y actualizar los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) y hará seguimiento a su implementación, avances, proyectos e inversiones en la gestión del cambio climático, establecidos en el marco del (SISCLIMA) y los demás que regule la Ley 1931 de 2018. Así como incorporará lo establecido en relación con el Acuerdo Regional número 003 de 2018 RAPE-REGION CENTRAL en el eje estratégico de planificación y gestión de impacto regional sobre sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos.

CAPITULO II. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.

Artículo 8: El Departamento del Huila deberá conservar el recurso hídrico en todo el territorio y garantizar su disponibilidad, mediante una gestión y uso eficiente y eficaz. Articulado al ordenamiento, uso del suelo y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica. Dará prioridad al abastecimiento de agua para el consumo humano y las cuencas estratégicas para el sector agropecuario y productivo.

Parágrafo 1: El Gobierno Departamental en articulación con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en un término no mayor a doce (12) meses una vez entre en vigencia la presente ordenanza, creará el FONDO DEL AGUA, que tiene como propósito garantizar recursos destinados a la conservación de las Cuencas hidrográficas del Departamento del Huila. Así como reglamentará su funcionamiento.

Parágrafo 2: Serán objetivos de la gestión integral del recurso hídrico del Huila (GIRH), y deberán quedar contenidos en los Planes de Desarrollo del Departamento del Huila y los 37 municipios que lo componen:



ORDENANZA NO 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

1. Las contenidas en el Decreto 953 de 2013, que reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y que trata de adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.
2. Conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta.
3. Optimizar la demanda y propender por el uso eficiente y ahorro del agua en el departamento del Huila.
4. Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.
5. Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.
6. Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico.
7. Conservar y fortalecer la gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico.
8. Caracterizar, cuantificar y monitorear la oferta superficial y subterránea del recurso hídrico.

Parágrafo 3: Serán Acciones de la (GIRH), y deberán incluirse en ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Huila y los Planes Municipales de Desarrollo de los 37 municipios que lo componen:

1. Las contenidas en el Documento CONPES 3926-2018; Política de Adecuación de Tierras y de Instrumentos para el ordenamiento del recurso hídrico y de estrategias y acciones enfocadas en la conservación de áreas estratégicas, sensibilización y educación ambiental, monitoreo del agua, e identificación y gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
2. Las contenidas en el documento CONPES 3934-2018 sobre política de crecimiento verde; en especial las contenidas en los ejes estratégicos de: Uso eficiente de agua en el sector agrícola y sector de agua potable y Reúso

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA N° 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

del agua. Así como fuentes no convencionales de energía renovable.

3. Identificar medidas de conservación y protección de cuencas por medio de la reforestación, la a forestación y otras medidas de conservación de coberturas naturales, con el fin de asegurar el servicio eco sistémico del agua.
4. Adelantar acciones de modelación que permitan entender el potencial hídrico futuro del departamento bajo distintos escenarios climáticos y gradualmente, desarrollar planes de cuencas que integren dimensión climática. Así mismo, asegurar el financiamiento de los Planes de Cuenca climáticos con esquemas innovadores y evaluar el potencial hidroeléctrico bajo escenarios de cambio climático.
5. Desarrollar planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas POMCAS, para priorizar medidas de mitigación y adaptación que contribuyan al buen manejo de la cuenca. Estos Planes deberán contar con esquemas financieros e innovadores.
6. Acciones de mitigación, adaptación e involucramiento de las comunidades en su desarrollo.
7. Efectuar una planeación hídrica que involucre la participación y retroalimentación de los actores, no solo bajo las condiciones actuales de desarrollo, sino bajo las condiciones de desarrollo proyectadas hacia el futuro.
8. Las contenidas en la Ley 870 de 2017 que establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación para impulsar esquemas financieros que permitan establecer el modelo de dichos pagos para cuencas con POMCA diseñado, de manera concertada con los que conservan la cuenca y los usuarios del agua, garantizando su manejo a largo plazo.



ORDENANZA NO. 0041 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

9. Revisar la disponibilidad hídrica para la generación de energía (mayor y menor de 20MV) a fin de garantizar la toma de decisiones energéticas con base a la oferta hídrica del Río Magdalena, para así, asegurar la estabilidad ecológica de la cuenca, y garantizar la disponibilidad del recurso para las diversas actividades del Departamento, teniendo en cuenta los escenarios climáticos, y los escenarios de hidroelectricidad para abastecimiento nacional e internacional.

Artículo 9: Declarar de interés público y patrimonio ambiental del Departamento del Huila, los humedales que se encuentren en el perímetro urbano, sub urbano y zona rural, Con el fin de proteger y extender la vida de estos ecosistemas, Dicha declaratoria se enmarcará en la convención internacional de humedales RAMSAR, de la cual hace parte el Estado colombiano y de la Ley 357 de 1997 y de su artículo primero que define los humedales, así como lo consignado en la política nacional para humedales interiores de Colombia.

Paragrafo 1: La declaratoria obliga la incorporación de los humedales como áreas de especial importancia ecosistémica en el Plan de ordenamiento departamental y los planes de ordenamiento territorial de los municipios en el marco establecido por la autoridad ambiental y de acuerdo a los criterios de priorización y competencias para los entes territoriales.

Parágrafo 2: La gestión de protección y manejo se hará de manera articulada entre el Departamento, municipio y bajo el acompañamiento de la autoridad ambiental de acuerdo a sus competencias.

Parágrafo 3: Serán acciones de la declaratoria de interés público y patrimonio ambiental del Huila de los humedales, las siguientes:

1. La aplicación del concepto del "Uso racional de los Humedales" que propenda por el mantenimiento de sus características ecológicas y sostenibilidad del cuerpo de agua.



ORDENANZA NO 0041 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

2. Aplicar políticas nacionales de Humedales y planes de acción enmarcados en dichas políticas.
3. La declaratoria de interés público de los humedales debe contener un plan de acción que desarrolle el inventario, monitoreo, investigación, formación, educación y concientización de la sociedad civil en relación con estos.
4. Elaboración de planes integrados de manejo.
5. Buscar la inclusión de los humedales del Huila, con ayuda del gobierno nacional colombiano, en el programa de Humedales de importancia internacional de la convención internacional de RAMSAR (SITIOS RAMSAR). Ésta inclusión deberá basarse como lo reza la convención internacional en términos "ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos".
6. Crear parques ecológicos departamentales y municipales en torno a la conservación de los humedales ubicados en áreas densamente pobladas.

CAPITULO III GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Artículo 10: El Departamento del Huila, deberá promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio ecológicos, a escala departamental, considerando escenarios de cambio a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Parágrafo 1: El Gobierno Departamental, en articulación con las autoridades ambientales competentes, deberá formular en un término no mayor a (12) meses, una vez entre en vigencia la presente ordenanza, el marco que defina la consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP, instancia a través de la cual, se definirán las políticas, acciones e iniciativas orientadas a la conservación de la diversidad biológica, así como de la oferta de bienes y servicios ambientales del Departamento del Huila.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PPGIRS) Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Parágrafo 2: Serán objetivos de la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos:

1. Adelantar acciones de conservación in situ y ex situ, tanto en áreas silvestres (protegidas o no) y paisajes transformados, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y se sustente el suministro de servicios eco sistémicos a escala departamental.
2. Fortalecer la relación entre la administración departamental, administración municipal y la comunidad (urbana y rural), para gestionar integralmente la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos desde la participación y la corresponsabilidad en las acciones de conservación, de manera que el mantenimiento de la biodiversidad sea asumida y percibida socialmente como beneficio irremplazable que mantiene y mejora la calidad de vida en el Departamento del Huila.
3. Incorporar la biodiversidad y el suministro de servicios ecosistémicos en la planificación y toma de decisiones sectoriales de manera que se genere corresponsabilidad para adelantar acciones de conservación y valoración integral, permitiendo mantener la sostenibilidad de las acciones de producción, extracción, asentamiento y consumo.
4. Promover, fortalecer y coordinar la generación, recuperación, articulación y divulgación de información, conocimiento y desarrollos tecnológicos, provenientes de diferentes sistemas de conocimiento, que permitan alimentar y orientar la Gestión Integral de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos a escala departamental.
5. Adelantar acciones para enfrentar las amenazas relacionadas con el cambio climático, para mantener la resiliencia socio-ecosistémica y reducir su

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

vulnerabilidad, siguiendo el enfoque de mitigación y adaptación basadas en ecosistemas, de manera que no se comprometa la calidad de vida en el Departamento del Huila.

Parágrafo 3: Serán acciones de la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos:

1. Las contenidas en el documento CONPES 3934-2018 sobre política de crecimiento verde; Promover el desarrollo de la economía forestal y la bioeconomía y negocios verdes
2. Las contenidas en el CONPES 3886 - 2017 Política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz.
3. Reducir la tasa de deforestación y fragmentación de ecosistemas, e impulsar esquemas de a forestación y reforestación en el departamento del Huila a través de estrategias macro de políticas como las contenidas en el decreto 953 de 2013 que reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 que prevé el mantenimiento de las zonas y financia esquemas de pagos por servicios ambientales.
4. Generar un estudio de vulnerabilidad de los ecosistemas y sus servicios, bajo escenarios de cambio climático, que sirvan para generar esquemas de protección y conservación de los mismos.
5. Garantizar la delimitación, planificación, gestión y manejo adaptativo de los páramos, manteniendo el suministro de los servicios eco sistémicos que soportan el desarrollo del departamento del Huila y el país.
6. Desarrollar un sistema de compensación a la conservación y restauración de los bosques naturales de la región para los pobladores rurales huilenses, a través de un fondo ambiental especial, financiando de forma voluntaria por empresas y personas que en su vida diaria o actividad empresarial y/o procesos productivos y de transformación industrial, generan emisiones de (GEI) y están dispuestos a compensarlos.



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Artículo 11: Créese el programa de Participación Comunitaria para la Protección y uso Sostenible del Recurso Forestal, como estrategia del desarrollo de capacidades organizativas y técnicas para el manejo, producción, comercialización y conservación de los productos y servicios de los bosques de la región. El programa además trabajará líneas de acción en la restauración y la reforestación con fines productivos y/o para recuperar servicios ambientales; (Retención de suelos, captura de carbono, protección de fuentes de agua, recuperación de la diversidad biológica). Dicho programa deberá fomentar el interés ciudadano en una línea de acción que se llamará (A) **Forestar**.

Parágrafo 1: El programa de participación Comunitaria para la Protección y uso Sostenible del Recurso Forestal, será competencia de la secretaría de agricultura y minería del departamento y podrá contar con el acompañamiento de la autoridad ambiental, deberá ser un objetivo enmarcado en plan de desarrollo del Departamento y el de los municipios. Y tendrá el diseño de subprogramas y proyectos de manejo forestal, restauración y reforestación ligadas a los esfuerzos de adaptación y mitigación al cambio climático. Además, de trabajo comunitario para el fortalecimiento de un enfoque social de la gestión del carbono forestal.

Parágrafo 2: El Gobierno Departamental, Créara en un término no mayor a (12) meses, una vez entre en vigencia la presente ordenanza, el fondo ambiental especial del Huila (FAEH), que será reglamentado y administrado por la secretaría de Agricultura y minería del Huila. Este fondo podrá percibir recursos del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal. La secretaría de Agricultura y Minería del Huila también se encargará de la promoción del fondo.

Parágrafo 3: El (FAEH), financiará el programa de Participación Comunitaria para la Protección y uso Sostenible del Recurso Forestal y podrá percibir recursos procedentes del porcentaje de ingresos corrientes del Departamento de Huila, que trata el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993, sobre adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de servicios ambientales. El programa podrá contar con la participación

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 -1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

de la empresa privada y sociedad civil, que se vinculará a través del Fondo Ambiental Especial del Huila (FAEH), aportando de forma voluntaria al financiamiento del programa.

Parágrafo 4: Así mismo, Hacienda departamental definirá tras la creación del Fondo Ambiental Especial del Huila (FAEH), los parámetros y porcentajes de financiación del mismo, que podrán apropiarse de los recursos corrientes de libre destinación del Departamento y que permitirá la operatividad del fondo.

Parágrafo 5: Serán acciones del programa de Participación Comunitaria para la Protección y uso Sostenible del Recurso Forestal:

1. Fortalecer a las comunidades rurales del Huila, como actores principales de la gestión de los bosques para incrementar los beneficios económicos y sociales, ayudando a una mejor calidad de vida y conservando los recursos naturales y su diversidad.
2. Implementar un sistema de monitoreo de la biodiversidad basado en indicadores de su estado de conservación con la participación comunitaria.
3. El programa tendrá un enfoque social y busca el fortalecimiento de los procesos de toma de decisión colectiva.
4. Mantener la cohesión comunitaria para que los bosques se consideren patrimonio común.
5. Involucrar de manera estratégica el desarrollo de capacidades en los jóvenes rurales.
6. Formar a las mujeres para promover su participación, apropiación y beneficios del manejo forestal, o de los servicios ambientales que proveen.
7. Promover especies nativas diversas para las estrategias de restauración, desde la creación de los semilleros comunitarios que además incentive la estrategia de (a) forestación en la sociedad civil.
8. En zonas no interconectadas a la red de gas domiciliario se promoverán acciones para el manejo sostenible de la leña, incluyendo programas de



ORDENANZA NO. 0047 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

dentro-energía, análisis de los mercados locales de leña y gestión de alternativas de manejo, además, de la eficiencia energética.

CAPITULO IV PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y CONSUMO SOSTENIBLE

Artículo 12: El Departamento del Huila deberá Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad huilense hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población.

Parágrafo 1: Serán objetivos para orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad huilense:

1. Generar una masa crítica de empresas que posicionen las buenas prácticas, así como los bienes y servicios sostenibles, en el mercado departamental.
2. Crear una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores.
3. Fortalecer el marco institucional que impulsa la producción y el consumo sostenible dentro del territorio del departamento del Huila.

Parágrafo 2: Serán acciones para orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la Sociedad Huilense:

1. Las contenidas en el documento CONPES 3934-2018 sobre política de crecimiento verde; Agricultura sostenible para mejorar la productividad del suelo y el desempeño ambiental del sector agropecuario.
2. El acuerdo regional 003 de 2018 RAPE – REGION CENTRAL, eje estratégico de planificación y acción sobre seguridad alimentaria y desarrollo rural.
3. El Departamento del Huila deberá adoptar un modelo que permita en sus procesos contractuales priorizar acciones de adquisición de productos de consumo sostenible, de mercados verdes y biocomercio.



ORDENANZA NO 0041 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

4. Deberá el Departamento del Huila crear una plataforma colaborativa con los gremios y la autoridad ambiental para generar un ambiente de competitividad para las cadenas y mercados de productos verdes y de biocomercio que podrá contener acciones de Comunicación, promoción, incentivos, ciencia y tecnología, asistencia técnica entre otros.
5. Desarrollar una red de tecnología climática que genere información pertinente para la toma de decisiones del sector, aumente la eficiencia de la producción y prevea los eventos climáticos para planificar el calendario agrícola, la siembra de las variedades de cultivos y las acciones orientadas al control eficiente de plagas y enfermedades.
6. Desarrollar un análisis de vulnerabilidad de los principales cultivos del Huila para aumentar su resiliencia, y las respuestas de los productores ante los posibles impactos del cambio climático, y mejorar sus capacidades para aprovechar los efectos positivos.
7. Construir un modelo de desarrollo de los suelos en el Huila, ponderando usos, ecosistemas, infraestructura y variables de competitividad de mercado.
8. Desarrollar un programa de ganadería sostenible, carbono neutral, aumentando la aplicación de buenas prácticas silvo-pastoriles en el departamento empezando por las zonas áridas y semiáridas.
9. Aumentar la resiliencia de los cultivos de café ante los posibles impactos del cambio climático, y mejorar las capacidades de los productores para aprovechar las oportunidades que presenta este fenómeno.
10. Crear planes, programas y herramientas para los diversos productores agropecuarios y piscícolas del Huila, que incentiven a implementar buenas prácticas agrícolas, pecuarias y piscícolas adaptadas al clima del futuro.

CAPITULO V. POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y CREACION DEL PROGRAMA HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS

Artículo 13. El Departamento del Huila a través de Aguas del Huila y con el acompañamiento de la Corporación Ambiental del Huila CAM, Formulará en un

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO. 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

término no mayor a doce meses, una vez entre en vigencia la presente ordenanza, la política pública de gestión integral de residuos sólidos. Así mismo será articulador de la política para el manejo integral de residuos sólidos el programa **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**, que creará la política en mención y que tendrá como objetivo el manejo de los residuos sólidos en los 37 municipios del departamento del Huila. El programa **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**, deberá ser formulado y estructurado por la gobernación del Huila a través, de Aguas del Huila, secretaria de Agricultura y Minería, la secretaria de Salud y oficina de Productividad y Competitividad del Huila, con el acompañamiento de la autoridad ambiental y un delegado de las empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento ECA del departamento y los demás que considere el ente territorial.

Parágrafo 1: El programa **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**, se estructurará sobre las bases de la estrategia nacional de Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente y tendrá énfasis sobre un modelo llamado 9R:

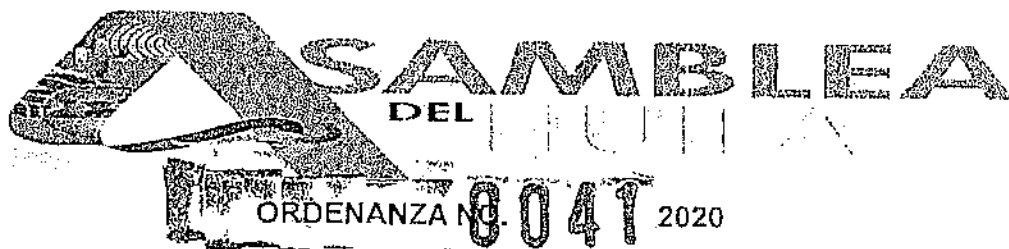
Repensar, Reutilizar, Reparar, Restaurar, Re manufacturar, Reducir, Re-proponer, Reciclar y Recuperar.

Parágrafo 2: El programa de **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**, se articulará en base a las siguientes líneas de acción que ha dispuesto el Ministerio de Medio Ambiente de Colombia;

1. Materiales y productos industriales
2. Materiales de envases y empaques
3. Optimización y aprovechamiento de biomasa
4. Ciclo del agua
5. Fuentes y aprovechamiento de energía
6. Gestión de materiales en centros urbanos
7. Comunicación y cultura ciudadana.

Parágrafo 3: Serán también acciones del programa **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**:

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

1. Minimizar la cantidad de residuos que se generan en el departamento del Huila.
2. Aumentar el aprovechamiento racional de residuos generados por los huilenses.
3. Mejorar los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final de los residuos.
4. Conocer y dimensionar la problemática de los residuos peligrosos en el departamento y establecer los sistemas de gestión de los mismos, partiendo de la separación en la fuente.
5. Desarrollar los programas de minimización en el origen.
6. Fortalecer las cadenas de reciclaje, programas existentes y apoyo a nuevos programas de aprovechamiento de residuos.
7. Desarrollar los programas de minimización en el origen, articulado con los programas de producción más limpia.
8. Fortalecer la vigilancia y control en el manejo de residuos sólidos.

Artículo 14: El programa **HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS**, deberá plantear líneas de acción enmarcadas en la investigación y desarrollo de la economía circular en el Departamento del Huila, articulando la empresa privada y la academia en dichos procesos. Así mismo, deberá contener incentivos tributarios y apalancar o fondar económicamente proyectos de empresas públicas, privadas o de economía mixta que se encaminen a:

1. Crecimiento verde o economía verde.
2. Innovación sostenible.
3. Consumo responsable y sostenible.
4. Implementación y tecnología para el aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos.
5. Proyectos en donde confluyan la economía circular con la economía naranja.
6. Fortalecer e implementar los procesos de separación en la fuente y ruta selectiva en los 37 municipios del Departamento del Huila.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO 0049 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Parágrafo 1: La secretaria de Agricultura y minería del Departamento del Huila y Aguas del Huila, en la reglamentación del fondo especial ambiental del Huila (FAEH), deberá priorizar programas de inversión para financiar la ejecución de los proyectos de desarrollo de economía circular en el Huila, así como definir junto a la secretaría de hacienda departamental los incentivos tributarios de los que trata el artículo.

Artículo 15: Los planes de desarrollo municipales en el Huila, deberán adoptar un programa integral de residuos sólidos, que se enmarcarán en la estrategia y las acciones de la economía circular, educación en el manejo de los residuos sólidos y la cultura del manejo de residuos sólidos desde la fuente con la comunidad y sector productivo.

Parágrafo 1: Serán acciones del programa integral de residuos sólidos de los municipios del Huila:

1. Los cuatro ejes estratégicos del Documento CONPES 3874 de 2016 sobre política nacional para la gestión integral de residuos sólidos que propone avanzar hacia una economía circular:
 - Adoptar medidas encaminadas hacia la reducción y reúso de los residuos que contribuyan a la mitigación del cambio climático.
 - Mejorar la cultura ciudadana, la educación e innovación en la gestión integral de residuos sólidos.
 - Asignar roles específicos y claros a las entidades involucradas.
 - Implementar acciones para mejorar el reporte de monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial.
2. Las contenidas en el documento CONPES 3934-2018 sobre política de crecimiento verde; Promover condiciones que fortalezcan la transición hacia una economía circular.
3. Implementación y desarrollo local de los (PGIRS) dispuesta en la Resolución 754 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO 0047 020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

4. Implementación de medidas contrarias a la convivencia que constituyan infracciones ambientales conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia.
5. Generación y producción sostenible.
6. Reutilización de desechos.
7. Reducir el consumo de elementos no biodegradables y contaminantes como el plástico e icopor de un solo uso.
8. Biodegradación integral de materiales orgánicos.
9. La gestión integral de residuos especiales, peligrosos y otros.
10. Educación en el manejo de residuos sólidos.
11. El desarrollo de campañas de sensibilización y educación enmarcadas en participación ciudadana para el manejo integral de residuos sólidos en la fuente; Para lo cual podrá el municipio entregar de manera gratuita a la comunidad elementos de utilización de separación en la fuente biodegradable entre otros.
12. Promover la cultura del adecuado manejo en la fuente de los residuos sólidos en el sector productivo.
13. La investigación y desarrollo de mercados de economía circular y la de incentivos tributarios y de apalancamiento financiero a proyectos empresariales enmarcados en economía circular.

Artículo 16. Las autoridades municipales en conjunto con el Gobierno Departamental y con el acompañamiento de la autoridad ambiental del Huila, proyectaran metas de reducción anual en el programa HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS, de acuerdo a las cantidades de residuos encontrados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.

Artículo 17: La Gobernación del Huila a través de Aguas del Huila, con el acompañamiento de la autoridad ambiental, desarrollaran un modelo de gestión y evaluación a la aplicación del programa HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS, en los 37 municipios. Así como tendrá la facultad de hacer seguimiento y control en relación a las metas de cumplimiento de indicadores del programa HUILA

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

GESTIONA SUS RESIDUOS, en relación a los (PGIRS) regionales y locales y las metas de aprovechamiento y reducción de residuos sólidos en los sitios de disposición final. Lo anterior estará regulado en base a la normatividad colombiana.

CAPITULO VI POLITICA PUBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH)

Artículo 18: La Gobernación del Huila, crearán en un término no mayor a (12) meses, una vez entre en vigencia la presente ordenanza, la Política Pública de Educación Ambiental del Huila (En adelante PPEAH), cuya estrategia principal será la actualización en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de escuelas y colegios del Huila de la Cátedra Ambiental. Esta cátedra deberá plantear un modelo curricular que enfatice la transversalización del ámbito Ambiental en la educación preescolar básica y media pública y privada.

Parágrafo 1: Serán objetivos estratégicos de la (PPEAH):

1. Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental.
2. Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región.
3. Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente.
4. Generar procesos de investigación que desde lo educativo-ambiental, permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales.
5. Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas.



“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

6. Fomentar el impulso y fortalecimiento de programa de divulgación y la realización de campañas de comunicación relativas a la Educación Ambiental, con el apoyo de los medios masivos y alternativos.
7. Impulsar procesos de formación ciudadana que cualifiquen su participación en los espacios de decisión para la gestión ambiental, sobre los intereses individuales y colectivos, atendiendo al respeto y derechos humanos y su proyección.

Parágrafo 2: Para la formulación de la (PPEAH), la Gobernación del Huila creará un Comité interinstitucional de Educación Ambiental, (CIEAH), que encabezará la Secretaría de Educación del Huila con el acompañamiento de la autoridad ambiental, en conjunto con actores de la sociedad civil, Sectores público y privado, Sector Educativo y Grupos étnicos de todas las subregiones del Departamento.

Parágrafo 3: Este Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIEAH), formulará la Política (PPEAH) bajo un modelo de (PEI) que incluya un marco institucional, social y teórico que identifique los problemas y las necesidades sociales de acuerdo con las subregiones del Huila y sus características medio ambientales. Lo cual determinará la estrategia de los procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) de acuerdo a la Ley 1549 del 2012 y su artículo 8 que serán enfocados a:

1. Cambio climático.
2. Biodiversidad.
3. Agua.
4. Manejo de suelo.
5. Gestión del riesgo.
6. Gestión forestal.
7. Gestión integral de residuos sólidos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Artículo 19: Ámbito de aplicación: La (PPEAH) será aplicada por la Secretaría de Educación del Huila, en el marco de los (PEI), en los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media. Y podrá concertar acciones con el Ministerio de Educación y el Ministerio de medio Ambiente y con instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del país.

Artículo 20: Conveniencia. La (PPEAH), se enmarcará en el propósito del Gobierno Nacional, del plan de implementación gradual de la Jornada Única. Y permitirá extender otras actividades definidas por el (PEI), como la cátedra ambiental que actualizará y Fortalecerá La (PPEAH) y que fomenta un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos como la protección del Medio Ambiente.

Artículo 21: El Departamento del Huila, deberá de acuerdo a la Ley ordinaria 1549 de 2012, promover la creación de estrategias económicas, fondos como el (FAEH) u otros mecanismos de cooperación que permitan la formulación, adaptación e implementación de la (PPEAH) en todo el territorio departamental, así como crear los mecanismos de capacitación de docentes y evaluación al cumplimiento, seguimiento y control a las acciones y programas que desarrolle el marco de la (PPEAH).

Artículo 22: Servicio social estudiantil: La Secretaría de Educación del Huila orientará y reglamentará el Servicio Social Estudiantil (SSE), en las instituciones de educación públicas y privadas del Departamento del Huila, involucrando el desarrollo de actividades y acciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental del territorio departamental.

Parágrafo 1: La (PPEAH) creará el Servicio Social Estudiantil para el medio Ambiente (SSEA) y permitirá acciones encaminadas al desarrollo con énfasis en:

1. Educación y cultura ambiental.
2. Reciclaje y manejo de residuos sólidos.
3. Reforestación y A forestación.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA NO 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

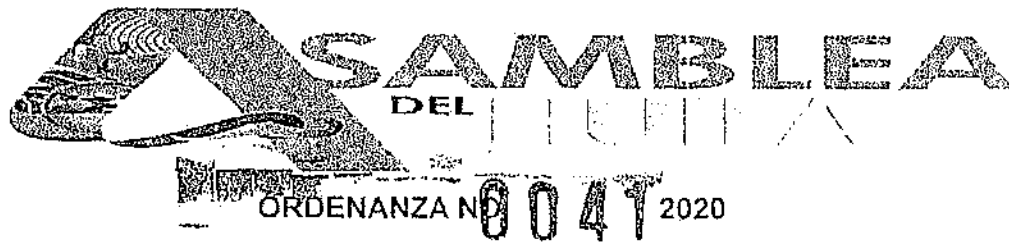
4. Recuperación de zonas verdes de parques y espacio público.
5. Protección de flora y fauna.
6. Gestión y protección del agua; Cuencas, micro cuencas, y humedales.
7. Salud pública: Enfermedades transmitidas por vectores.
8. Gestión del riesgo.

Artículo 23: Cuando el estudiante opte por la realización de su servicio social estudiantil en el área ambiental, será necesario que el estudiante realice la siembra y adopción de un árbol, que se hará al inicio del (SSEA), lo que permitirá la adopción de éste, mientras desarrolla las actividades seleccionadas y descritas en el parágrafo 1 del artículo 21 de esta ordenanza.

Parágrafo 1: La secretaria de Educación y la secretaria de Agricultura y Minería del Huila, en conjunto con las instituciones educativas públicas y privadas y con el apoyo de la autoridad ambiental del Huila, reglamentará técnicamente lo concerniente a la siembra y adopción del árbol y los mecanismos de monitoreo y vigilancia para el cumplimiento de este requisito por parte de los estudiantes y las instituciones educativas, quienes tendrán corresponsabilidad en las proyecciones de la meta anual de siembra y adopción de árboles.

Parágrafo 2: Podrán las instituciones educativas públicas y privadas del Huila, gestionar con la empresa privada, pública, con la autoridad ambiental del Huila o buscar mecanismos de financiación propios, que les permita la adecuación, instalación y producción de viveros o semilleros de árboles nativos, que provea a los estudiantes de los árboles para la siembra; Así mismo, podrá el departamento del Huila hacer uso del fondo ambiental especial (FAEH), para subsidiar la siembra de árboles por parte de los estudiantiles en las instituciones de educación pública.

Artículo 24: Adóptese el programa de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental **PROCEDAS** en el Departamento del Huila, como estrategia de empoderamiento de la sociedad civil para la conservación y desarrollo sostenible de



“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

la región y enmarcado en la Ley 1549 de 2012 y las competencias en materia técnica y financiera que ésta dota.

Parágrafo 1: La ejecución del **PROCEDAS HUILA**, estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Agricultura y Minería con el apoyo de la secretaria de Educación del Departamento y la autoridad ambiental. Los recursos financieros para la ejecución del programa deberán ser dirigidos a través del Fondo Especial Ambiental del Huila (FAEH).

Parágrafo 2: Serán acciones del programa **PROCEDAS** en el Huila:

1. Estructurar el programa en cada una de las subregiones del Departamento del Huila.
2. Hacer énfasis en la apropiación del Plan Regional Ambiental (PGAR) en la comunidad.
3. Incluir en el desarrollo del programa a los sectores que componen el sistema nacional ambiental SINA.
4. La construcción, participación e inclusión de los procesos de educación ambiental en la comunidad.
5. Desarrollar soluciones para las problemáticas del Huila, desde la sociedad civil para mejorar las condiciones ambientales.
6. La capacitación a los pobladores, la concertación y la voluntad política comunitaria para el manejo ambiental y participación activa sobre su cuidado.
7. Desarrollar un enfoque diferencial cultural y étnico en relación con creencias ancestrales y comunitarias.

Artículo 25: La Gobernación del Huila, institucionalizará el 05 de junio, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente, como el **Día Departamental de la Educación y Sostenibilidad Ambiental del Huila**. Dicho día será una jornada de eventos o actividades académicas o de acciones de conservación y mitigación al cambio climático, que ejecutarán las entidades adscritas al departamento del Huila con su personal, así como las instituciones de educación



ORDENANZA NO. 0047 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

publicas y privadas con sus docentes y estudiantes en sus niveles de educación preescolar, básica y media.

Parágrafo 1: Deberán las entidades involucradas en el día departamental de la educación y sostenibilidad ambiental del Huila, planificar, diseñar, apropiar y programar en sus planes de acción, así como en la construcción y aprobación de sus presupuestos para la vigencia del año, los recursos concernientes al desarrollo de la actividad del Día Departamental de la Educación y Sostenibilidad Ambiental del Huila. Esta conmemoración se desarrollará a partir de la vigencia del año 2021.

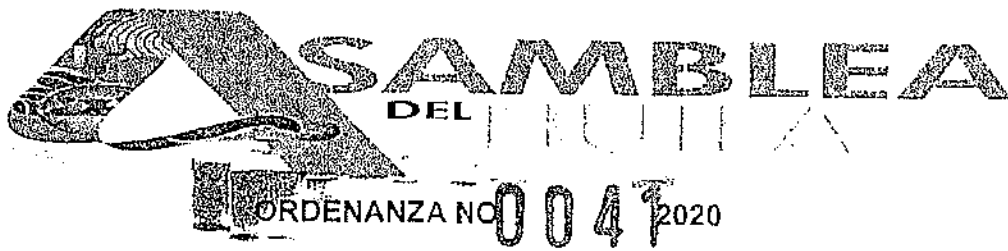
CAPITULO VII. ORGANOS EJECUTORES DE LA POLITICA PÚBLICA

Artículo 26: Serán órganos ejecutores de la política pública de sostenibilidad ambiental; La secretaria de educación, Secretaria de Agricultura y minería, Aguas del Huila, Oficina de Productividad y Competitividad y los entes territoriales del orden municipal, la autoridad ambiental y demás organismos públicos y privados a fines de la aplicabilidad de la política pública de sostenibilidad ambiental del Huila y de la Política Pública de Educación Ambiental del Huila.

Parágrafo 1: Créese el comité directivo departamental de la política pública de sostenibilidad ambiental y de educación ambiental que estará conformado por:

- El Gobernador del Huila o su delegado.
- El Secretario de Agricultura Departamental.
- El Director del Departamento Administrativo.
- El Gerente de Aguas del Huila
- El Secretario de Educación.
- El Director de la Corporación Ambiental o su delegado.
- Los Alcaldes que conforman el Consejo Directivo de la CAM.
- El Asesor de las etnias de la Gobernación del Huila
- Un delegado de los Educadores del Huila.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 -1251 Neiva-Huila



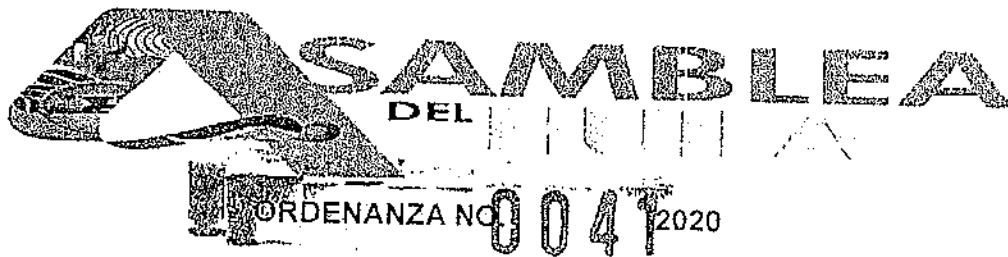
“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011”

- Un delegado del Consejo Gremial del Huila
- Un delegado de las Juntas de Acción comunal del Departamento
- Un delegado de los Grupos y/o Organizaciones ambientalistas del Departamento.
- Un delegado de las Universidades públicas que tengan programas de pregrado o postgrado en relación a Biología e Ingeniería Ambiental.
- Un delegado de las Universidades privadas que tengan programas de pregrado o postgrado en relación a Biología e Ingeniería Ambiental.

Parágrafo 2: La secretaria técnica del comité estará a cargo del Secretario de Agricultura y minería del Departamento.

Parágrafo 3: Serán funciones del comité directivo departamental de la Política pública de sostenibilidad ambiental y de educación ambiental:

1. Difundir, promocionar y socializar la ordenanza de la Política pública de Sostenibilidad Ambiental.
2. Propender por la consecución de recursos en el sector público y privado para materializar los instrumentos que pongan en la ordenanza.
3. Promover la educación y cultura ciudadana encaminada a la implementación de los instrumentos que otorga la ordenanza en los municipios del Departamento e institucionalizando las herramientas al interior de las dependencias departamentales y afines.
4. Generar las acciones institucionales que promuevan la gestión ambiental, educación y los instrumentos.
5. Coordinar e impulsar el respectivo monitoreo, verificación y difusión de las políticas públicas implementadas.
6. Estructurar el plan de inversiones de la política y apropiarlo al presupuesto de la vigencia para su ejecución.
7. Definir los porcentajes de inversión a cada uno de los programas que crea y desarrolla esta ordenanza.
8. Evaluar el impacto de ejecución de los programas contenidos en la política.
9. Hacer seguimiento y control a los avances de la política.



"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

10. Los demás que considere el comité.

Parágrafo 4: El Comité se reunirá obligatoriamente una vez al año previa armonización y discusión del presupuesto departamental, o cuando el Gobernador lo considere o las dos terceras partes de miembros lo convoquen.

Artículo 27: La promoción y divulgación de la presente ordenanza obedecerá a campañas de educación y de información, que permitan la socialización, con sus diferentes actores, y tras el objetivo de la apropiación y aplicabilidad en el tiempo. Estas acciones serán asumidas por el Gobierno Departamental y la ordenanza será incorporada en el Plan de Desarrollo, armonizado con las políticas públicas que se encuentran en dicho Plan del orden departamental y municipal.

Artículo 28: Será deber del Gobierno Departamental armonizar la presente ordenanza con el Plan de Desarrollo Departamental, así como socializar, concretar, desarrollar y ejecutar todos y cada uno de los temas incorporados en ella.

Artículo 29: Incorpórese la Ordenanza de Política Pública de Sostenibilidad Ambiental del Huila a la agenda de cambio climático 2050, como instrumento para su aplicabilidad en el territorio departamental.

Artículo 30: El Gobierno Departamental a través de las secretarías con competencia en la ejecución de esta ordenanza; presentará a la plenaria de la Asamblea del Huila diez (10) días después del inicio del primer periodo de sesiones ordinarias, exceptuando el primer año de sesiones, en el cual se hará en el segundo periodo ordinario de las mismas, un informe detallado sobre los principales alcances y logros de programas, proyectos e inversiones realizados en el marco de competencias que establece la ordenanza.

Artículo 31: Deróguese la ordenanza número 0054 de 2011, por medio de la cual se formula y adopta la Política pública sobre Educación Ambiental en el departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



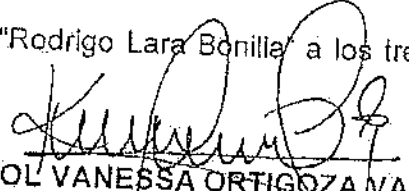
ORDENANZA N° 0047 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SE AUTORIZA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PPGIRS) Y LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL HUILA (PPEAH). SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 037 DE 2013 Y EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA 0054 DE 2011"

Artículo 32: Deróguese la ordenanza 037 de 2013 Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Gestión Ambiental para el Departamento del Huila, exceptuando el artículo décimo primero del capítulo III, que trata de plan financiero.

Artículo 33: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

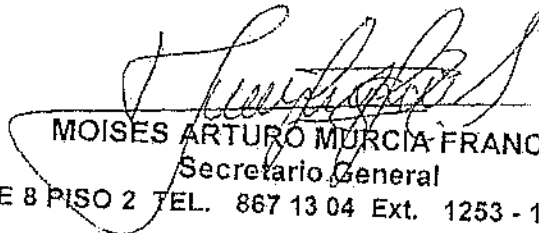
Expedida en el Recinto "Rodrigo Lara Bonilla" a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2020.


KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS
Presidenta


MOISES ARTURO MURCIA FRANCO
Secretario General

SE HACE CONSTAR:

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Honorable Diputado JOHANN ALEXANDER VARGAS BEDOYA, y avalado por el Gobierno Departamental del Huila, y aprobado por esta Corporación en tres (3) sesiones distintas; el primer debate se realizó el 20 de agosto de 2020, el segundo debate fue el día 26 de agosto de 2020 y el tercer y último debate se realizó el día 30 de agosto de 2020.


MOISES ARTURO MURCIA FRANCO
Secretario General

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA No. 0047 DE 2.020

Neiva, 7 6 SET. 2020

En cumplimiento de los Artículos 77,81 y 82 del Código de régimen departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador

Vo. Bo. DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

Vo. Bo. SANDRA XIMENA CALDERÓN
Director Departamento Administrativo Jurídico